



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo 2-GSC-202405-00031412
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía CÓDIGO TRD: 8200	Serie/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 8200.27 /

Bucaramanga, 07 de Mayo de 2024

Señor  
**ANONIMO**  
Bucaramanga

**ASUNTO:** Respuesta PQRSD con Radicado No. 1-WEB-202405-00096902

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, solicito completar y aclarar la Petición General interpuesta el día 5 de Mayo de 2024, ya que la pretensión/motivo de la misma no es clara y no es posible su lectura; por tanto, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015; el cual señala:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*


*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

En virtud de lo anterior, los invitamos a presentar nuevamente PQRSD a través de nuestros canales de atención, Modulo PQRSD [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) o, en el correo electrónico, [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co), adjuntando los documentos que complementan su Petición General.

Atentamente,

  
**FIDELINA BAUTISTA JAIMES**  
Profesional Universitario (E)

Proyectó: Orlando Acevedo Linares  
PROFESIONAL DEL PROCESO - CPS 829-2024 

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo 2-GSC-202405-00031412
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía CÓDIGO TRD: 8200	Serie/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 8200.27 /

Pasos rápidos Leído / No leído

SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PETICIÓN CON RADICADO No. 1-WEB-202405-00096902

Contactenos Alcaldía de Bucaramanga

Para: Lp@gmail.com

Mar 07/05/2024 10:01

CC: Lp@gmail.com

SOLICITUD\_1142507.pdf  
29 KB

Buen Día,

En relación a su comentario, se le solicita que aclare y complete la Petición interpuesta el día 5 de Mayo de 2024, ya que la pretensión motivo de la misma no es clara y no cuenta con información adjunta; por lo tanto, no es posible darle el trámite pertinente.

Lo anterior en consideración a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORLANDO ACEVEDO LINARES  
CPS 829-2024

Profesional del Proceso Gestión de Servicio a la Ciudadanía Ext 118  
Secretaría Administrativa  
Alcaldía de Bucaramanga



Alcaldía de  
Bucaramanga

